

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN 2021, del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El juzgado para resolver la solicitud de la apoderada judicial del extremo actor en escrito precedente, y allegada conciliación prejudicial ante la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, con las constancias de rigor, dispone:

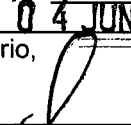
1 – ACEPTAR el desistimiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

2 – Para todos los efectos legales del proceso, téngase en cuenta la conciliación prejudicial realizada ante la Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 34 04 JUN 2021 hoy
El Secretario, 

Señor:

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref.: PROCESO No. **2019-675**

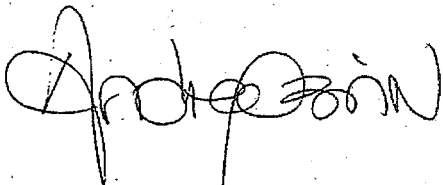
De: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

Contra: **HERNANDO TÉLLEZ OVALLE**

Yo, **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito informar al despacho que desisto del registro de la demanda, por lo cual adjunto conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Del señor Juez.

Cordialmente,



VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO

C.C. No. 52.787.816 de Bogotá

T.P. No. 153.553 del C. S. de la J.

Notaria 68
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario

CERTIFICADO

**EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA:**

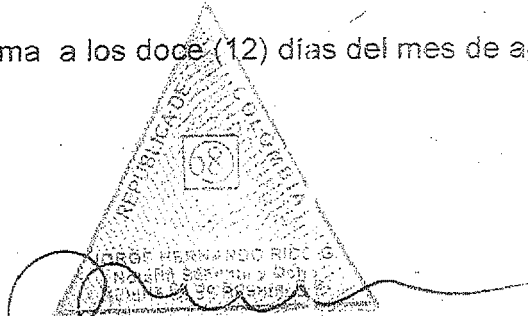
Que se presentó una solicitud de Conciliación extrajudicial en materia de Civil en las instalaciones de la Notaria 68 del Círculo de Bogotá D.C., por la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. CORABASTOS NIT 860.028.093-7, en su calidad de convocante, para resolver su conflicto con el señor HERNANDO TELLEZ OVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía 17.074.759, en su calidad de convocado.

Que por error involuntario y mecanográfico al momento de expedirse la constancia de no acuerdo el día cinco (5) de agosto de 2019 en la Notaria 68 de Bogotá se le dio numeración 00077, siendo lo correcto según numeración ante el sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición (sicaac) del Ministerio de Justicia y del Derecho que se expidiera con el número 00073 de fecha cinco (5) de agosto de 2019.

Por lo anterior se procede a corregir la numeración de la constancia de no acuerdo entre las partes antes mencionadas, dándole la numeración correcta la cual le corresponde ante el sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición (sicaac) del Ministerio de Justicia y del Derecho la constancia de no acuerdo número 00073 de fecha cinco (5) de agosto de 2019.

La presente Certificación se firma a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2.019).

Atentamente:

A triangular notary seal with a central emblem and the text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' and 'CIRCULO DE BOGOTA'. Below the seal is a handwritten signature in black ink.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CALLE 37 SUR No. 78 H -33 PISO 2 TELÉFONO 2650933/22
Bogotá D.C.



**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 00077

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 2:30 P.M, del día lunes cinco (5) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), ante la Notaria 68 del Círculo de Bogotá D.C., cuyo titular es el Doctor **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**; Notaria legalmente habilitada para llevar a cabo diligencias de conciliación de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, expide esta CONSTANCIA DE NO ACUERDO con fundamento en lo siguiente:

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de Conciliación extrajudicial en materia de Civil fue presentada en las instalaciones de la Notaria 68 del Círculo de Bogotá D.C., el día 26 de Julio del año 2019 por la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS NIT 860.028.093-7, en su calidad de convocante, para resolver su conflicto con el señor HERNANDO TELLEZ OVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.074.759, en su calidad de convocado.

La citación para la Audiencia de Conciliación se entregó al Convocado, el día 30 de Julio de 2019, por un empleado de la Notaria, cuya entrega fue exitosa, quedando constancia que el CONVOCADO se encuentra debidamente notificado en forma personal y la citación del Convocante fue entregada de forma personal igualmente quedando constancia que el CONVOCANTE se encuentra debidamente notificado.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

A las instalaciones de la Notaria 68 del Círculo de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 37 Sur No. 78H-33, se hicieron presentes el día de hoy 5 de Agosto de 2019, siendo las 2:30 P.M., las partes que se relacionan más adelante con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación Extrajudicial.

PARTES DE LA CONCILIACIÓN

▪ **CONVOCANTES**

La CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS NIT 860.028.093-7, Sociedad legalmente Representada por el Dr. NELSON DARÍO RAMÍREZ ROJAS, como primer suplente del Gerente General y apoderado general, según poder conferido por el Dr. MAURICIO ARTURO PARRA PARRA, como Gerente General, por escritura pública No. 4.780 de fecha 21 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaria 68 del círculo de Bogotá D.C.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho
Calle 37 Sur No 78H 33 Teléfono 2650922/33/44



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

La Doctora VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO, según poder especial conferido por el Dr. MAURICIO ARTURO PARRA PARRA, como Gerente General CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS NIT 860.028.093-7

• **CONVOCADO**

HERNANDO TELLEZ OVALLE identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.074.759.

HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos y pretensiones objeto de la conciliación son los que se relacionan a continuación:

HECHOS

PRIMERO: La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, transformada por Escritura Pública No.4.2.22, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá el 5 de agosto de 1.970. La actual composición del capital accionario de CORABASTOS determina que el 52.08%, pertenece al sector privado y el 47.92% restante corresponde al sector público; en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la Corporación en desarrollo de su objeto social es el del derecho privado.

SEGUNDO: Por ser la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., una sociedad de economía mixta del orden nacional, sus bienes inmuebles son imprescriptibles, es decir, no se pueden adquirir por prescripción adquisitiva de dominio.

TERCERO: La parte convocada en referencia hace más de diez (10) años tiene en su "posesión" el inmueble ubicado en la DG 34 A SUR 81 B 06 del barrio de María Paz de la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No.050S-40357078 y chip catastral No. AAA0138RHDM.

CUARTO: Los linderos especiales del lote de terreno objeto de esta conciliación son los descritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050S40357078 el cual se anexa.

QUINTO: La parte convocada en referencia, nunca ha pagado los impuestos prediales y de valorización del mencionado lote de terreno.

SEXTO: Mi representada se encuentra privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha "posesión" la tiene en la actualidad la parte convocada en referencia, quien construyo mejoraras y explota económicamente en el mencionado lote de terreno causando perjuicios económicos a CORABASTOS, por lo tanto,

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 37 Sur No 78H 33 Teléfono 2650922/33/44



tendrá que indemnizar.

SÉPTIMO: A través del Acuerdo Nro. 016 del 9 de agosto de 2017 la Honorable Junta Directiva de la Corporación, autorizó al Gerente General, *"para realizar con sujeción al marco legal vigente y previa aprobación de la Superintendencia de Sociedades, el procedimiento para la enajenación de 1.881 predios de propiedad de CORABASTOS, ubicados en el Barrio "María Paz" en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá"*.

OCTAVO: La Superintendencia de Sociedades en ejercicio de las funciones propias de control que ejerce sobre CORABASTOS en virtud de la Resolución Nro. 355-001475 del 0 de julio de 2003, expidió la Resolución Nro. 300-003501 del 20 de septiembre de 2017, por medio de la cual *"autorizó a la Corporación para que adelante el proceso de enajenación de los 1 881 predios ubicados en el Barrio María Paz, de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C, en los términos establecidos en la parte considerativa del Acuerdo Nro. 016 del 9 de agosto de 2017 emitido por la Honorable Junta Directiva de la misma"*.

NOVENO: A través del Acuerdo Nro. 18 de 2018, la Honorable Junta Directiva de la Corporación, autorizó al Gerente General para *"realizar con sujeción al marco legal vigente y previa aprobación de la Superintendencia de Sociedades, a incorporar 69 lotes en el procedimiento para la enajenación de los predios de propiedad de CORABASTOS ubicados en el Barrio María Paz de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C."*

PRETENSIONES

Las pretensiones dentro de la propuesta de acuerdo conciliatorio son las siguientes:

Principal:

1. Que el convocado compre el lote de terreno objeto de esta conciliación a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., cancelando la suma de \$120.555.000, correspondiente al valor del avalúo comercial vigente.

Subsidiarias:

1. Que la parte convocada de inmediato haga entrega material del lote de terreno objeto de esta conciliación a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
2. Que se pague las siguientes sumas de dinero a mi representada por los siguientes
 - 2.1. Frutos naturales y civiles que mi representada pudo dejar de percibir con mediana inteligencia y cuidado sobre el lote de terreno objeto de esta



**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO**

conciliación, desde el momento que quede probada la "posesión" material del inmueble hasta el día de la entrega del predio por parte del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia.

2.2. Que se devuelva el valor pagado por concepto de Impuestos prediales y de contribución que CORABASTOS canceló a las entidades del Distrito Capital sobre lote de terreno objeto de esta conciliación.

2.3. Reparaciones que haya sufrido o que sufra el lote de terreno por culpa del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia.

CONSTANCIA NO ACUERDO

Una vez instalada y desarrollada la Audiencia de Conciliación, las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia.

Por lo cual se declara fracasada la presente audiencia y se expide la presente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO** siendo las 3:10 PM

En constancias se firma por quienes intervienen.

CONVOCANTE,



NELSON DARÍO RAMÍREZ ROJAS

C.C. 79 359 457. Bx.

T.P.

Actuando en nombre y representación de la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS NIT 860.028.093.7, como primer suplente del Gerente General y apoderado general.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 37 Sur No 78H 33 Teléfono 2650922/33/44



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

Victoria Andrea Garzon Niño

VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO
C.C No. 52+87-816 sta



T.P. 153-553 C.S.J.

según poder especial conferido por el Dr. MAURICIO ARTURO PARRA PARRA, como Gerente General CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. CORABASTOS NIT 860.028.093-7

CONVOCADO

Hernando Telez Ovalle

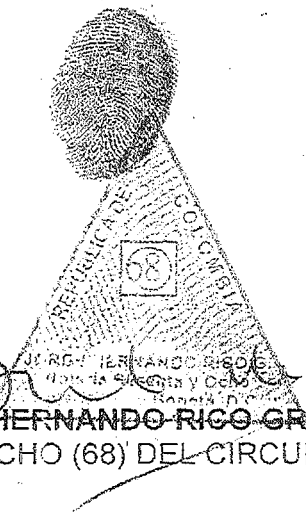
HERNANDO TELLEZ OVALLE
C.C No.

17.074.759



Jorge Hernando Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.




PROCESO No. 2019-675

andrea garzon <andreagarzon@yahoo.com>

Mar 2/02/2021 4:11 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (476 KB)

HERNANDO TELLEZ OVALLE.pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ref.: PROCESO No. 2019-675

De: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

Contra: HERNANDO TELLEZ OVALLE

Por medio del presente escrito, me permito adjuntar memorial.

Agradezco su atención a la presente.

*Andrea Garzon Niño**Abogada*

3005864940

J

Contra la ley
Demanda de restitución de bienes

El Secretario
para el despacho, con el escrito anterior

En la fecha 12.07.2021

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.